



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DEL EJERCICIO 2014

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2014, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 225 apartados a) y e) de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, se formulan las alegaciones al mismo, relativas a la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos.

Se han centralizado las alegaciones del resto de entidades del Sector Público de la Comunidad, conforme lo dispuesto en el apartado g) del mismo precepto, las cuales se incorporan como anexo a las que a continuación se formulan.

El apartado IV del informe contiene las conclusiones referidas por separado a la rendición de la Cuenta General, a la cuenta de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de Contabilidad Pública, a la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad y a la cuenta general de las fundaciones públicas de la Comunidad. Las alegaciones se refieren a las limitaciones y a las conclusiones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte del informe que sustenta la conclusión a la que se hacen las alegaciones.

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: ***“La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por los incumplimientos recogidos en las conclusiones de este Informe y por las salvedades recogidas en las conclusiones número 12, 17, 18, 19, 26 y 28”***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2014 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad. Dado el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año, la relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia, aunque sea un porcentaje muy pequeño, puede ser muy larga y dar una impresión no ajustada a la realidad, y por eso se considera necesario destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

En la conclusión número 2 se considera: ***“La Cuenta General de la Comunidad respeta la estructura prevista en el artículo 229 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y recoge la información establecida en el artículo 228 de la misma. Sin embargo, existen carencias en la información suministrada en la Memoria ya que no recoge información que aclare las discrepancias observadas en la elaboración de los estados que integran la misma”.***

–La disposición adicional octava de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que el régimen presupuestario del Consejo de la Juventud de Castilla y León será el establecido por esta Ley para las empresas públicas y las fundaciones públicas, motivo por el cual dicha entidad formula sus cuentas con arreglo a los principios y normas de contabilidad contenidos en el plan general de contabilidad de la empresa española. La agregación de las cuentas del Consejo de la Juventud se ha realizado respetando la estructura y principios aplicados por esta entidad, integrando por lo tanto sus cuentas con las del resto de empresas públicas de la Comunidad.

–Las cuentas del Consorcio Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (BUCLE) correspondientes al ejercicio 2014, no se han integrado con las del resto de entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, ya que, el citado



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

consorcio no tiene, como ente diferenciado de las cuatro bibliotecas universitarias que lo integran, ninguna actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de dicha Ley, la falta de remisión de las cuentas correspondientes a dicha entidad, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con las cuentas recibidas.

-Las cuentas de la Fundación Investigación Sanitaria en León no se han incluido en la cuenta general de las fundaciones públicas de la Comunidad por tratarse de una fundación participada. El artículo 6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que son fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León aquellas en cuya dotación participen, en más del cincuenta por ciento, la Administración General de la Comunidad o las demás entidades del sector público autonómico. La dotación inicial de esta fundación ascendió a 2.250.000 pesetas, de las cuales, 750.000 pesetas fueron aportadas por la Junta de Castilla y León (33%), 500.000 pesetas por el Ayuntamiento de León (22%), 250.000 pesetas por la Diputación de León (11%), 250.000 pesetas por la Universidad de León (11%), siendo las restantes 500.000 pesetas donativos procedentes de empresas privadas del ámbito sanitario. Por lo tanto, la participación total de la Comunidad en la dotación fundacional ascendió a un 44% de la misma, sin que esta entidad ostente la condición de fundación pública de la Comunidad.

-En el apartado III.1.2.2 del Tomo 2 del Informe Provisional se expone: *“De acuerdo con lo expuesto en el apartado III.2.3.3 de este Tomo, en la consolidación del estado de liquidación del presupuesto de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no se han eliminado todas las obligaciones presupuestarias reconocidas en una entidad que suponen derechos presupuestarios en otra entidad cuyas cuentas se integran en dicha cuenta general, así como los derechos reconocidos en esta última, por lo que se incumple el artículo 9.3 de la Orden”.*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Las operaciones recogidas en el anexo XIII del tomo 2 del informe, se corresponden con ingresos realizados en alguna de las entidades de la Comunidad, provenientes en su totalidad del Estado o de la Unión Europea, en los que dicha entidad actúa como intermediaria en la recepción de los fondos, siendo la destinataria final de los mismos otra entidad del sector público. Así, se puede observar que todos los derechos relacionados en el citado anexo corresponden a derechos contabilizados en los artículos 71 “Transferencias de la Administración del Estado” o 79 “Transferencias del Exterior”, utilizando como deudor presupuestario la entidad que ha recibido ya los fondos. Cuando la entidad receptora de los mismos transfiere el ingreso al destinatario final, no reconoce una obligación, sino que se contabiliza el pago de manera extrapresupuestaria. En consecuencia, estas partidas no suponen obligaciones para ninguna de las entidades del sector público cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, estas operaciones no deben ser objeto de eliminación.

-El estado agregado de flujos de efectivo de la cuenta general de las empresas públicas se ha formado sin tener en cuenta los de las empresas que no han aportado la documentación solicitada, tal y como se establece en las bases de presentación de la memoria. La falta de remisión de dichos estados, no constituye obstáculo para la formación de los estados agregados.

-El apartado 4.1.5 de la Cuenta General de la Comunidad recoge las bases de presentación de los distintos estados que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. En dicho apartado se establecen, de manera agrupada, las operaciones que han sido objeto de eliminación, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos. Igualmente se establecen las recodificaciones efectuadas en el proceso de homogeneización, en determinados programas presupuestarios y conceptos económicos utilizados por las Universidades Públicas, determinando las estructuras presupuestarias objeto de armonización, así como su equivalencia con los estados de la cuenta general.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

–En relación con las tasas por prestación de servicios o realización de actividades, las universidades públicas incluyen este tipo de ingresos en el epígrafe prestación de servicios de su cuenta de resultado económico-patrimonial. En la elaboración de la cuenta agregada de resultado económico-patrimonial se decidió respetar el criterio seguido por esta entidad.

–En la memoria de la Cuenta se recoge el hecho de que a la fecha del cierre de la edición de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León no se disponían de todos los informes de auditoría definitivos de las cuentas correspondientes a todas las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de dicha la Ley de Hacienda, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

La conclusión número 3 establece: ***“La Cuenta General de la Comunidad sigue sin incluir las cuentas de todas las Entidades que deberían estar integradas en la misma”.***

En las alegaciones a la conclusión anterior, se ha justificado la no inclusión de las cuentas del Consejo de la Juventud y del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León en la cuenta general de las entidades de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, así como los motivos para no haber integrado las cuentas de la Fundación Investigación Sanitaria en León en la cuenta general de las fundaciones públicas de la Comunidad.

En la conclusión número 4 se afirma: ***“En el caso de los Estados que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no se proporciona información sobre las operaciones eliminadas para realizar la consolidación del Estado de Liquidación del Presupuesto, ni sobre las***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

reclasificaciones realizadas para la agregación de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

La información a la que se hace referencia en esta conclusión está recogida en las bases de presentación de la elaboración de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública (apartado 4.1.5 de la memoria de dicha cuenta).

En la conclusión número 5 se establece: ***“La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad no incluye la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de cada una de las entidades cuyas cuentas se integran en la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, exigencia contemplada en el apartado b) del artículo 26 de la Orden HAC/1219/2008.... La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad tampoco incluye la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de 2 fundaciones públicas, Acción Social y Tutela de Castilla y León, y Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, exigencia contemplada en el apartado b) del artículo 28 de la Orden HAC/1219/2008.”***

En la memoria de la Cuenta se recoge el hecho de que a la fecha del cierre de la edición de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León no se disponían de todos los informes de auditoría definitivos de las cuentas correspondientes a todas las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de dicha la Ley de Hacienda, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 6 se pone de manifiesto: ***“En la Cuenta General rendida tampoco figura la Memoria explicativa a que hace referencia el artículo 233.3 de la Ley 2/2006, y que debería acompañarse a la agregación o consolidación efectuada ya que en las Universidades de León, Salamanca y Valladolid se ha emitido una opinión con salvedades”.***

El artículo 233.3 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, en su párrafo segundo establece: *“No será obstáculo para la agregación o consolidación de las cuentas, la circunstancia de que el preceptivo informe de auditoría de las cuentas anuales hubiera denegado la opinión o expresado salvedades, en cuyo caso estas circunstancias se harán constar en una memoria explicativa que acompañará a la agregación o consolidación efectuada”.* El apartado 4.1.2 de la memoria ofrece una información más completa de la exigida en dicho artículo, ya que recoge la totalidad de las opiniones de los distintos informes de auditoría, hayan expresado o no salvedades.

La conclusión número 7 establece: ***“El Estado Agregado de Flujos de Efectivo de la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad no refleja adecuadamente la realidad económica y financiera al no incluir los datos de todos los entes que integran dicha cuenta, incumpliendo el artículo 17.1 de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio.”***

Tal y como se expuso en las alegaciones a la conclusión número 2, el estado agregado de flujos de efectivo de la cuenta general de las empresas públicas se ha formado sin tener en cuenta los de las empresas que no han aportado la documentación solicitada, tal y como se expone en las bases de presentación de la memoria. La falta de remisión de dichos estados no constituye obstáculo para la formación de los estados agregados.

En la siguiente conclusión se expone: ***“Al igual que en ejercicios anteriores, los criterios utilizados para la formación de la Cuenta General de la Comunidad en el ejercicio 2014 no son compatibles con los utilizados***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

por el Estado para la formación de la cuenta general del sector público administrativo”. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sigue existiendo la división en tres cuentas generales, la de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, la del sector público empresarial y la del sector público fundacional.

El hecho de que el artículo 227.2 de la Ley de Hacienda exija que las cuentas del sector público de la Comunidad sean compatibles con las del Estado no quiere decir que sean coincidentes, por lo que, a juicio de esta Intervención General, se ha cumplido con lo establecido en el mencionado precepto, siguiendo en todo caso lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la división en tres cuentas generales está establecida en el artículo 229 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

Las conclusiones 10 y 11 hacen referencia a que la información contenida en distintos estados de la Cuenta General de la Comunidad no es coherente como consecuencia de la aplicación de distintos criterios en la elaboración de los mismos.

En la formación de la Cuenta General de la Comunidad, esta Intervención General ha seguido en todo momento lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

En la conclusión número 12 se establece: ***“La consolidación efectuada en el Estado de Liquidación del Presupuesto no responde a lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio ya que no se han eliminado todas***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

las operaciones internas entre las distintas entidades que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. Por lo tanto, el Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado no representa fielmente la ejecución del presupuesto y el resultado presupuestario de las entidades que integran dicha Cuenta globalmente consideradas.”

En la consolidación efectuada para la formación del Estado de Liquidación del Presupuesto se han eliminado todas las obligaciones presupuestarias de una entidad que suponen derechos presupuestarios reconocidos en otra entidad cuyas cuentas se integran en la cuenta general y, en conclusión, los presupuestos de ingresos y gastos consolidados reflejan adecuadamente, a juicio de esta Intervención General, la situación económico-financiera y el resultado presupuestario correspondiente a las Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.

En la conclusión número 17 se pone de manifiesto que se ha comprobado que, en general, las operaciones se han registrado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, siendo correcta su imputación presupuestaria, salvo determinados expedientes.

-Los ajustes propuestos en relación con los documentos de ingresos se refieren, con carácter general, al criterio de reconocimiento de los derechos y concretamente a los relacionados a su vez con gastos con financiación afectada. En el Informe Provisional se considera incorrecto el criterio de reconocimiento de estos derechos por aplicación del documento número 4 de los Principios Contables Públicos, que vincula el registro de estos derechos al reconocimiento de la obligación por parte del ente concedente.

Sin embargo, la aplicación estricta de dicho documento supondría un perjuicio para los intereses de la Comunidad. Muestra de ello es que el Tribunal de Cuentas, en el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondiente al ejercicio 2002, establece que *“en relación con la aplicación de*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

este criterio contable en las Administraciones Públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, debe reiterarse que su seguimiento estricto conduce a que sólo es posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento número 4, anteriormente expuestos.

Esta situación tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos europeos en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja) [...]” (Apartado II.1 Resultados de la Fiscalización de la Comunidad Autónoma. Administración General del Informe Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 9 de mayo de 2006).

En el punto 3 de las recomendaciones de este mismo informe, el Tribunal de Cuentas manifiesta claramente que *“La regulación contable actual sobre la contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales y de cohesión europeos, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.*

Esta situación aconseja que por las autoridades responsables de la contabilidad pública se acometa una revisión sistemática de las normas contables que regulan estas operaciones con objeto de adecuar la representatividad de los estados de liquidación del presupuesto y del resultado presupuestario del ejercicio a la realidad económica de la actividad cofinanciada con los fondos estructurales europeos”.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Otra muestra de que el criterio de devengo es más adecuado para mostrar la imagen fiel en lo referente a este tipo de ingresos es la Decisión de Eurostat 22/2005, de 15 de febrero modificó el criterio de Contabilidad Nacional (SEC 95), de tal manera que los derechos vinculados a la financiación con fondos europeos se calculan en función de los gastos certificados a lo largo del ejercicio (criterio de devengo), y no en función de los ingresos efectivamente percibidos en el mismo (criterio de caja). Este criterio se ha mantenido en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

La aplicación del criterio de devengo con carácter general a todos los derechos vinculados a la financiación de proyectos de gasto, hace que se desligue el momento de la contracción de los derechos de la mayor o menor diligencia o de la posibilidad del ente financiador en el reconocimiento de la obligación a favor del ente financiado, evitando así el posible efecto distorsionador sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan General de Contabilidad establece que cuando la aplicación de un principio (o criterio) contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación, resulta más adecuada para la imagen fiel de la Comunidad, la utilización del criterio de devengo y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.

-En relación con la contabilización de las cantidades a devolver por la Comunidad Autónoma como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2008 y de 2009, así como la liquidación positiva del ejercicio 2012 y el anticipo previsto en la Disposición Adicional 36 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 por aplazamiento a 120 mensualidades, se ha procedido a contabilizar estas transferencias conforme al Presupuesto aprobado mediante Ley 12/2013, de 23 de diciembre, según la cual, la parte de las devoluciones correspondientes a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, junto con el anticipo por el aplazamiento de dichas devoluciones, deben imputarse, en el presupuesto del ejercicio 2014, a la partida de ingreso I/41013. De igual modo, la liquidación



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

correspondiente al ejercicio 2012, se ha imputado al subconcepto previsto en la Ley para el ejercicio 2014, el 41015 “Liquidación definitiva del sistema de financiación”.

En la conclusión número 23 se manifiesta: “El registro contable de los gastos de la Gerencia Regional de Salud a través de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” no recoge, a 31 de diciembre, el importe de todas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, importe recogido en los informes de control financiero permanente emitidos por la Intervención General de la Administración de la Comunidad”.

En primer lugar, es necesario destacar que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta 409 y el importe de la deuda reflejado en las auditorías de regularidad realizadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad no tienen por qué coincidir debido al hecho de que tanto el ámbito subjetivo como el objetivo de uno y otro son diferentes.

Así, en la cuenta 409 se recogen las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por parte de toda la Gerencia Regional de Salud, mientras que las auditorías de regularidad se realizan sólo, en el ámbito del control financiero permanente, en relación con las Gerencias de Atención Especializada, de Atención Primaria y de Emergencias Sanitarias.

Por otra parte, las auditorías de regularidad realizadas, al cual se hace referencia en el Informe Provisional, ponen de manifiesto el gasto real en el que han incurrido dichas gerencias a lo largo del ejercicio, basado en los aprovisionamientos y consumos realizados por cada una de ellas, independientemente de que dicho gasto esté o no facturado por los proveedores y conformados por los centros gestores.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Desde un punto de vista contable, el gasto real reflejado en los informes de auditoría de regularidad se asemeja al concepto de coste de producción, que a su vez no tiene por qué coincidir con el gasto efectivamente facturado a lo largo del mismo, dado que la facturación por parte de los proveedores se produce con posterioridad a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios que son el objeto del gasto realizado.

El Documento 3 de los Principios Contables Públicos, relativo a las Obligaciones y Gastos, establece en su punto número 11, que será requisito previo al reconocimiento de una obligación, el cumplimiento por parte del acreedor de la prestación a su cargo, la cuál ha de quedar adecuadamente acreditada ante el órgano de la entidad que haya de reconocer la obligación mediante la aportación de los documentos pertinentes, entre los que se encuentra la correspondiente factura.

Por lo tanto, para poder contabilizar el gasto en la contabilidad presupuestaria, bien a través de la cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”, si el mismo se ha imputado al presupuesto del ejercicio, bien a través de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” en caso contrario, es imprescindible que el gasto real en el que ha incurrido un determinado centro gestor haya sido debidamente acreditado por el acreedor mediante la presentación de la factura y su aceptación por la Administración.

La contabilización de los gastos no imputados a presupuesto en la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, se realiza en base a las facturas conformadas por los centros gestores existentes en el Registro de Documentos a Pagar integrado en el Sistema de Información Contable de Castilla y León y no en función del gasto real generado por los distintos centros de gasto de la Comunidad. Por ello, existe una diferencia entre el importe del gasto real que se deduce de los Informes de Control Financiero Permanente y las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta 409, diferencia que, como se ha explicado, se debe a los plazos que transcurren entre el aprovisionamiento o la prestación de servicios y la emisión de las facturas y de la misma y la conformidad por los centros gestores de estas facturas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 24 se afirma: “El funcionamiento en el SICCAL de las cuentas del Grupo 0, cuentas 400 y 401 (correspondientes a acreedores presupuestarios) y cuentas 430 y 431 (correspondientes a deudores presupuestarios) sigue sin ajustarse a lo establecido en el PGCP de la Comunidad.”

El objetivo de la contabilización del grupo 0 es disponer de los datos de ejecución presupuestaria en cada una de sus fases, desde el momento de la elaboración del presupuesto hasta el pago, y éste está garantizado a través de la Contabilidad Presupuestaria del Sistema de Información Contable y de los estados de ejecución del mismo, siendo innecesaria la utilización de las cuentas del Grupo 0 en ninguno de los Organismos Autónomos ni Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el SICCAL.

Respecto a las observaciones realizadas en relación con la contabilización de los acreedores y deudores presupuestarios, tanto en la Administración General como en el resto de Entidades que llevan su contabilidad en el SICCAL, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

Existen diferencias entre el haber de la cuenta 40010000 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio así como entre el debe de dicha cuenta y los pagos realizados, que corresponden a rectificaciones, retrocesiones y otros ajustes, como por ejemplo, formalizaciones contables, retrocesiones bancarias o aplicaciones de embargos, los cuales se realizan con documentos AB y SA, que generan contabilidades positivas en dicha cuenta.

En relación con los traspasos entre las cuentas 40010000 y 40110000 relativas a acreedores presupuestarios y los realizados entre la 43000000 y 43100000 de deudores presupuestarios, el Plan General de Contabilidad establece un traspaso automático y sin asientos entre dichas cuentas. El Sistema de Información Contable tiene distintos periodos de contabilización; los doce primeros periodos, uno por mes, se utilizan para reflejar las operaciones regulares del ejercicio y los siguientes para las operaciones de regularización y cierre, así como para aquellos ajustes que tengan que quedar reflejados como automáticos en la apertura del ejercicio siguiente. De este modo, el balance de un



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ejercicio estaría compuesto por los periodos uno a trece quedando garantizado el cumplimiento del Plan, realizando el ajuste automático que establece el Plan en el periodo 14 de contabilización, periodo que no forma parte del balance de situación y que es necesario dado que solo se pueden realizar los ajustes a través de asientos contables, de acuerdo con el criterio que acabamos de exponer.

Por otra parte, hemos de señalar que el objetivo de las normas contables es reflejar fielmente los importes pendientes de pago al final del ejercicio, así como pagos del mismo, distinguiendo si son del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

En este caso, es más sencillo no realizar cambios en las cuentas de acreedores entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, ya que sin hacerlo se puede ofrecer la información del pendiente de pago a 31 de diciembre, así como lo pagado en dicho ejercicio, pudiendo separar en dichos saldos acreedores así como en los pagos, los que son de ejercicio corriente de aquellos otros que pertenecen a ejercicios cerrados y el ejercicio al que estos pertenecen.

Por todo esto, se realizan los asientos manuales globales de regularización sólo a final del ejercicio, teniendo en cuenta el saldo acreedor de las cuentas de ejercicio corriente, cumpliendo así con las normas previstas al respecto por el Plan General de Contabilidad Pública.

Estos mismos criterios son seguidos por los Organismos Autónomos y el resto de Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el Sistema de Información Contable de Castilla y León.

En la conclusión número 25 se expone: “El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 “Cortes de Castilla y León”, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de Las Cortes. El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a Las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria.”



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

La contabilidad presupuestaria refleja los libramientos efectuados a las Cortes en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Dichos libramientos se han efectuado en los distintos conceptos presupuestarios en los que fueron aprobados por la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial, se trata de transferencias sin contraprestación, por lo que se procedió a efectuar las correspondientes reclasificaciones para que en la cuenta de resultado económico-patrimonial quedaran contabilizadas en función de su naturaleza.

La conclusión número 26 se refiere al criterio de reconocimiento de derechos de la Comunidad.

Como ya se explicó anteriormente, la aplicación del criterio de devengo en los derechos vinculados a gastos financiados con recursos finalistas es más adecuado de acuerdo con el objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la posición económico-financiera de la Comunidad. La aplicación de este principio está avalada por el Tribunal de Cuentas, al instar el cambio en la reglamentación contable y por Eurostat, que, a través de la Decisión 22/2005, de 15 de febrero, modificó el criterio de su contabilización en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, criterio que se ha mantenido en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 28 se establece que la Comunidad sigue teniendo pendiente la depuración del saldo de la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria”, la cual debe ser objeto de depuración ya que no ha existido revalorización contable alguna.

La revalorización prevista en la Orden de 11 de julio de 2006 es una revalorización global de todo el inmovilizado relativo a los bienes inmuebles de la Comunidad. Para llevarla a cabo se procedió a dar de alta dichos bienes de manera individual, con la excepción de las carreteras, montes y vías pecuarias que son objeto de una valoración posterior. El valor neto contable aplicado fue el resultante de aplicar al valor de tasación obtenido a través de los trabajos realizados, la depreciación sufrida en función de la vida útil de los bienes.

Durante el proceso fue imposible calcular de manera individualizada el importe de la revalorización de cada bien, por lo que se optó por calcular el importe total de la misma cuando concluya todo el proceso, momento en el cual se dotará la correspondiente reserva. El hecho de no dotar la reserva individualmente, no quiere decir que los bienes no se hayan valorado por un importe superior al que estaban contabilizados, habiéndose producido la revalorización autorizada por la Orden.

El proceso de valoración al que hace referencia la Orden no ha concluido, dado que faltan por valorarse las carreteras, los montes y las vías pecuarias. Una vez obtenido el valor de estos bienes, se dará por concluido la revalorización de los bienes inmuebles, saldándose la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria” y dotando la correspondiente reserva de revalorización.

Las conclusiones número 30 y 31 hacen referencia a los Deudores Presupuestarios y Extrapresupuestarios.

Las cuentas a las que hace referencia el Informe Provisional son relativas a los siguientes conceptos:



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

-Libramientos de Fondos a Justificar: Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

-Deudores por venta de viviendas y por operaciones antiguo IRIDA: Las deudas que reflejan estas cuentas tienen todas carácter presupuestario, por lo que las mismas no deben incluirse en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias.

-En lo que se refiere a las cuentas de IVA, hemos de advertir que en la Administración General de la Comunidad, todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria, por lo que la cuenta 47000000 “Hacienda Pública, deudor por IVA”, 47200001 “SS TT IVA Soportado” y la cuenta 47200002 “HP IVA soportado” tienen también dicho carácter, no debiendo incluirse por lo tanto en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la siguiente conclusión se expone: “La Administración General de la Comunidad sigue sin realizar una adecuada contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

En primer lugar, tal y como ya se ha indicado anteriormente en estas alegaciones, en la Administración General de la Comunidad, todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria, por lo que, al igual que en el resto de reconocimiento de derechos y obligaciones de esta naturaleza, las cuentas de contrapartida son la 43000000 y 400100000 respectivamente.

La Comunidad debería mostrar un único saldo en las cuentas 47000000 “H.P. Deudor por IVA” o “47500000 H.P. Acreedor por IVA” si mantuviera un único crédito o una única deuda con la Hacienda Pública por este motivo. En el ejercicio 2014 existían 7 centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación de este impuesto. Con el objeto presentar la situación financiera real de cada uno de los centros gestores de IVA con respecto a la Hacienda Pública por este impuesto, se ha optado por no compensar el saldo de ambas cuentas, reflejándose así las deudas y créditos que cada uno de ellos tienen con dicho organismo.

Por todo lo expuesto, a juicio de esta Intervención General, la Administración General de la Comunidad tiene implantado un sistema de contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido que permite presentar la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.

En la conclusión número 33 se afirma: “La Tesorería registrada en el Balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, sin que en la Memoria se incluya detalle de las causas de su no inclusión.”

El Balance de la Administración General no puede recoger el importe de los saldos de las cuentas restringidas de ingresos puesto que a pesar de ser de titularidad de esta Administración, no pueden considerarse como activo hasta



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

que no se produce el ingreso de su saldo en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad.

En relación con las cuentas de los Centros Docentes públicos no Universitarios, dado que los mismos tienen autonomía de gestión económico-financiera, tampoco pueden considerarse como un activo de la Administración General de la Comunidad, ya que la Tesorería General, una vez librados los fondos a favor de dichos Centros, no puede disponer de los mismos.

En los párrafos siguientes al cuadro nº 50 se dice que existe una diferencia entre el saldo contable y el balance de 44.368.213,61 euros que *“no está justificada documentalmente”*. Sin embargo, el propio informe continúa diciendo que si al Estado de Tesorería de las cuentas anuales se le suma el saldo de las cuentas operativas y el saldo de las cuentas restringidas de recaudación, no existe diferencia con la información facilitada por la Comunidad. Es decir, que la diferencia se justifica en aplicación de diferentes criterios, por lo que sería conveniente que el Consejo matizara la expresión *“diferencia no justificada documentalmente”* a fin de no inducir a confusión o a conclusiones que no se ajusten a la realidad.

En la conclusión número 35 se proponen ajustes al resultado presupuestario consolidado, balance agregado y cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.

Los ajustes propuestos derivan de la aplicación indebida, a juicio del equipo auditor, del criterio de devengo en el reconocimiento de determinados derechos. Como ya se ha expuesto anteriormente en estas alegaciones resulta más adecuada para la imagen fiel de la Comunidad la utilización de este criterio y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El apartado IV.2.5 de las conclusiones hace referencia a diversas cuestiones en relación con expedientes de modificaciones de crédito.

-Generaciones de Crédito:

-Expedientes 0009-GG, de la Gerencia de Servicios Sociales y 0002-GG del Instituto Tecnológico Agrario

En los expedientes, 0009-GG, de la Gerencia de Servicios Sociales y 0002-GG del Instituto Tecnológico Agrario, las partidas de ingresos que se incrementan son partidas consolidables.

Estos expedientes van unidos a sendas transferencias de crédito de la Administración General, donde se incrementan partidas consolidables de gastos. En el momento en que se tramitan las generaciones de créditos de la Gerencia de Servicios Sociales y del Instituto Tecnológico Agrario y las correspondientes transferencias de la Administración General es imposible que se haya producido el ingreso dado que el ingreso se producirá cuando la Administración General realice el gasto con cargo a las partidas consolidables que está incrementando en estas generaciones.

Las órdenes de pago de las transferencias consolidables, de la Administración General a favor de sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado, se realizan según lo previsto en el artículo 52 de la 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

-Expediente 0013-GV de la Administración Regional

En el expediente 0013-GV de la Administración Regional, la obtención de los recursos que se generan, tal y como consta en el expediente, se justifica con la Decisión de la Comisión 2013/722/UE, de 29 de noviembre, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales y la participación financiera de la Comunidad para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades animales y zoonosis, presentados por los Estados miembros para 2014 y años sucesivos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

A medida que se van ejecutando los programas aprobados, se certifican los gastos y el FEAGA realiza los pagos.

-Expedientes 0001-GV del Servicio Público de Empleo y 0003-GV de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial

El expediente 0001-GV del Servicio Público de Empleo se justifica en la aprobación de una reprogramación en el eje 2.71 del Programa Operativo FSE 2007-2013.

El expediente 0003-GV de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial se justifica, de forma análoga al anterior, en la aprobación de una reprogramación en los ejes 1 y 2 del P.O FEDER 2007-2013.

Los ingresos correspondientes a estas generaciones se obtendrán cuando los gestores, una vez realizadas las actuaciones objeto de financiación europea, certifiquen a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de que se trate los gastos realizados. La Autoridad de Gestión, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, lo remite a la Autoridad de Certificación y ésta a la Comisión Europea, que es el organismo que realiza el pago.

-Minoraciones de Crédito:

-Expedientes, 6-BV y 16-BV

En los expedientes, 6-BV y 16-BV de la Administración Regional las minoraciones se justifican en que no se van a obtener los ingresos previstos porque no se van a realizar los gastos a financiar con los mismos.

-Expediente 0003-BV

En el expediente 0003-BV de la Gerencia de Servicios Sociales la minoración queda justificada con los certificados del Servicio de Prestaciones y Protección a la Familia, donde se indican los totales de las nóminas de



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

beneficiarios de prestaciones sociales, importe que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales va ingresando por mensualidades.

En estas prestaciones, la Gerencia de Servicios Sociales es un mero gestor, que tramita las nóminas de ayudas y recibe del Ministerio el importe exacto para satisfacer los pagos de estas prestaciones sociales. Con la minoración se ajusta el presupuesto previsto a lo ingresado, que coincide con el total de las nóminas.

-Expediente 1-BB

El expediente 1-BB del Servicio Público de Empleo no es una minoración de créditos financiados con recursos finalistas. Se trata de una minoración de la transferencia consolidable, relacionada con una transferencia de la Administración General (Expte. 148-T/JCYL/2014) para financiar el expediente de regulación de empleo temporal por fuerza mayor de la empresa Campofrío Food Group S.A.

El Servicio Público de Empleo disminuye su transferencia consolidable de ingresos, con el objeto de que la Consejería de Empleo disminuya la transferencia consolidable de gastos y transfiera este importe para financiar el gasto citado en el párrafo anterior.

Por último, indicar que la frase que se incluye en el apartado IV.CONCLUSIONES en relación a la tramitación de las generaciones y minoraciones de crédito nos parece totalmente injustificada, toda vez que los expedientes sometidos a muestra se han tramitado de forma correcta según las aclaraciones pertinentes y de forma pormenorizada que se han detallado en las presentes alegaciones.

El apartado IV.2.6 de las conclusiones hace referencia a los avales concedidos por la Comunidad.

-En cuanto a la mención recogida en el primer párrafo siguiente al detalle de cada uno de los Acuerdos de avales de la Administración General (Apartado



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

III.2.12.1), relativa a que *“Con carácter general, en la tramitación de los expedientes se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 2/2006, y los límites cuantitativos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre,..., así como las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 24/2010, de 10 de junio, por el que se regula la prestación de avales de la Administración General de la Comunidad”*, hay que poner de manifiesto que la tramitación de los avales ha sido siempre, y no con carácter general como recoge el informe, acorde con la normativa aplicable. Lo mismo se puede decir del cuarto párrafo siguiente al detalle de los Acuerdos, que comienza con *“Si bien la gestión se ha realizado, con carácter general, respetando lo establecido por la normativa vigente...”*

–En relación con los avales concedidos por la Administración General, el Consejo de Cuentas señala que: *“Así, en todos los avales, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo a cada uno de los avales se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, como exige el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión. También la garantía se ha extendido más allá del reembolso del principal, existiendo ciertamente en todos los casos un informe en el que se indica el especial interés de la actuación, tanto a efectos de lo recogido en el artículo 5... como del artículo 6 de la misma norma... Y todos los avales han tenido carácter solidario, en lugar de subsidiario previsto con carácter general...”*

En cuanto a la justificación de la excepcionalidad de las condiciones de las garantías aprobadas, en todos los expedientes se han tenido en cuenta, como indica el propio Consejo de Cuentas, los informes de la Consejería de la Junta de Castilla y León con competencias sobre la materia afectada por la operación de crédito a garantizar, que califican las operaciones como de especial interés para la Comunidad y, en consecuencia, proponen a la Junta de Castilla y León que así la considere, enmarcando las diferentes operaciones dentro de las prioridades de la política económica general, la programación y orientación económica y la política industrial de la Comunidad.

–En relación con el aval concedido al ente público de derecho privado “Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León”, por Acuerdo 59/2014, de 10 de



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

julio, de la Junta de Castilla y León, el Consejo de Cuentas en su informe provisional afirma que *“Los informes de la Tesorería General analizan la información en base a la documentación presentada por cada una de ellas. En el apartado “Cumplimiento de la normativa”, respecto al requisito de la viabilidad técnica, económica y financiera, en el caso del acuerdo 59/2014 que avala al Instituto Tecnológico de Agrario de Castilla y León, en una operación de intermediación financiera, cuyo destinatario final del préstamo es la empresa Galletas Siro S.A., hay que hacer referencia a que en dicho informe se ha tenido en cuenta la información económica financiera de la empresa, basada igualmente en premisas e hipótesis que efectúa la propia empresa, y expresamente señala:*

Al ser el ITA ente público de derecho privado cuyo presupuesto consolida en los Presupuestos Generales de la Comunidad, el análisis de la capacidad de reembolso del ITA solo puede realizarse a partir de las conclusiones de los informes: informe de 27/06/2014 de la Jefe de Área de Financiación Empresarial del Instituto, considera que “la empresa cuenta con viabilidad financiera suficiente para garantizar con los flujos de caja generados el pago de las cuotas presentes y futuras que se deriven de la operación de préstamo” Se basa en informe de 24/6/2014 presentado por KPMG Asesores S.L.”.

En relación con esta afirmación, hay que puntualizar en primer lugar que en el informe emitido por la Tesorería General se analiza la capacidad financiera del ITA en relación con la concreta operación financiera a garantizar, en la que el ITA no es el destinatario final del importe del préstamo sino que solo actúa como agente intermediario: *“No obstante, considerando la función de intermediación financiera que ejerce el Instituto en esta operación, tomando prestado para poder prestar, el análisis financiero debe basarse en valorar la capacidad de reembolso del préstamo por parte del ITA (en cuando entidad avalada), en función de la capacidad de reembolso por parte de Galletas Siro S.A. del préstamo de financiación concedido por el propio Instituto.”*

Por otro lado, en el punto 6 del informe se precisa que: *“... los informes de la Jefe de Área de Financiación Empresarial del Instituto, de 27 de junio de 2014, sobre la viabilidad técnica y financiera y los márgenes a aplicar a la operación de Préstamo, así como los informes de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de 28*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

de febrero de 2014, y de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de 20 de mayo de 2014, que califican al grupo industrial como uno de los mayores de España en el sector alimentación, al ocupar un posición relevante en seis negocios del sector, en los que se concluye que la empresa dispone de suficiente capacidad de reembolso del préstamo concedido por el Instituto. Si esa previsión no se cumple, se vería comprometida la capacidad del ITA para hacer frente a las obligaciones asumidas con el BEI por el préstamo concertado, considerando la relevancia cuantitativa de la operación.”

En definitiva, el informe subraya que la operación es viable en tanto en cuanto se cumplan las previsiones e hipótesis comunicadas por la empresa y que han sido refrendadas por la propia Administración a través del examen realizado por la Consejería de Agricultura contenido en los tres informes anteriormente citados, detallando algunas variables futuras que podrían afectar a la viabilidad, y sometiendo finalmente toda esta información a la consideración de la Junta de Castilla y León para la toma de su decisión.

–En cuanto a los avales correspondientes al Proyecto ADE Loan for SMES and other priorities, Tramo A y C, y el Proyecto Castilla y León for SMES and Midcaps tramo B, C y D (Acuerdos 62/2014 y 63/2014, de 24 de julio, Acuerdo 74/2014, de 30 de octubre, y Acuerdos 81/2014 y 82/2014, de 4 de diciembre), concedidos a la empresa pública “ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.” y al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el informe provisional se incluyen los siguientes párrafos (y observaciones en su caso) respecto de determinados informes incluidos en los expedientes de aval:

“Respecto al requisito de la viabilidad técnica, económica y financiera de la operación se pone expresamente de manifiesto que la capacidad de la Agencia para hacer frente a las obligaciones asumidas con el BEI por los préstamos concertados estará directamente relacionada con el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los préstamos de la Agencia de sus compromisos como prestatarios. Por lo tanto, en la medida que se incumpliera por parte de las PYMES beneficiarias finales sus obligaciones como prestatarias, se vería comprometida la capacidad de la Agencia para hacer frente a las obligaciones asumidas con el BEI por los préstamos concertados.”



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En el informe del jefe de Área de Análisis y Seguimiento de la Agencia de 3/7/2014 se señala: “Hasta la fecha no se ha producido ningún fallido en las operaciones formalizadas en el tramo A.”

En el caso del ITAG la Directora General determina literalmente: “Que con el fin de garantizar la obligación de reembolso, para la concesión de préstamos se exigirá, en todo caso, la prestación de garantía a favor del Instituto, así como la acreditación de la solvencia económica-financiera suficiente”

En este caso, se debe reiterar lo dicho anteriormente, relativo a que los informes de la Tesorería General subrayan que las operaciones serán viables en tanto en cuanto se cumplan los supuestos y variables financieras establecidas, información que en todo caso se somete a la consideración de la Junta de Castilla y León para la toma de su decisión.

–En el cuadro nº 75, no es correcta la fecha de vencimiento de ocho avales de la Administración General a ADE PARQUES, uno a PROVILSA, y un último a ITACYL. Las fechas equivocadas provienen de los datos facilitados por la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera en el Anexo 8 de dicho ejercicio 2014. En el cuadro siguiente se recogen las fechas de vencimiento correctas.

Beneficiario	Importe	Fecha de vencimiento
ADE Parques T y E CyL	3.406.118,67	29/04/2023
ADE Parques T y E CyL.	9.206.274,00	03/06/2014
ADE Parques T y E CyL.	2.645.763,00	04/06/2014
ADE Parques T y E CyL.	3.060.465,00	03/06/2014
ADE Parques T y E CyL.	5.849.050,00	04/06/2014
ADE Parques T y E CyL.	4.072.240,00	04/06/2014
ADE Parques T y E CyL.	13.630.775,00	03/06/2014
ADE Parques T y E CyL.	1.535.433,00	03/06/2014
Provilsa	13.000.000,00	30/05/2014
Itacyl (midcap Tramo A)	50.000.000,00	10/06/2026



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Por otro lado, son incorrectas las cifras recogidas en el cuadro 75 referentes a pagos realizados por 4 entidades avaladas. Las cifras correctas, que se comunicaron en el Anexo 8 remitido, se recogen a continuación:

Beneficiario	Importe	Pagos realizados entidad avalada
Ade Financiación SA	30.000.000,00	3.661.363,64
Ade Financiación SA	45.000.000,00	2.357.142,86
Cylsopa SA	128.000.000,00	5.818.181,82
Provilsa	36.250.000,00	321.252,85

-La redacción del segundo párrafo posterior al cuadro nº 75 es confusa, al recoger que *“el aval garantiza el importe máximo por el que se puede realizar la operación de crédito”*. Convendría precisar la expresión indicando que el riesgo de una operación avalada puede incrementarse en un año respecto al anterior en función de la cuantía dispuesta o desembolsada, pero siempre dentro del máximo garantizado.

-En el tercer párrafo siguiente al cuadro 75 se dice que la Administración no ha realizado actuaciones respecto de reclamaciones de entidades financieras como consecuencia de los avales vivos a 31 de diciembre de 2014. En este sentido, hay que puntualizar una vez más que no se han llevado a cabo actuaciones porque no se han efectuado reclamaciones, no por inacción de la Administración, que es lo que parece deducirse del literal del párrafo citado.

-En relación con las consideraciones efectuadas en el cuarto párrafo siguiente al cuadro 75 sobre el incumplimiento de las obligaciones de tres entidades avaladas, la empresa José Luis Charro López y las cooperativas Santa María de Madrigal y la Estrella de Madrigal, hay que significar que la Comunidad de Castilla y León solicita periódicamente a las entidades financieras información de la situación de riesgo de los avales concedidos por la Administración General.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

–Finalmente, en relación con las conclusiones, y en cuanto a la mención en la número 40, relativa a que *“los avales de la Administración General se han tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado algunas debilidades relacionadas con la valoración de la viabilidad económica y financiera de las empresas avaladas...”*, hay que poner de manifiesto que la tramitación de los avales ha sido siempre, y no con carácter general como recoge el informe, acorde con la normativa aplicable. En cuanto a la consideración sobre la viabilidad económica y financiera de los avales concedidos hay que insistir en que los informes de la Tesorería General subrayan que las operaciones son viables en tanto en cuanto se cumplan las previsiones e hipótesis comunicadas por las empresas que solicitan la garantía, detallando algunas variables futuras que podrían afectar a la viabilidad, y sometiendo finalmente toda esta información a la consideración de la Junta de Castilla y León para la toma de su decisión.

Las conclusiones 45 a la 54 del Informe Provisional se refieren al Endeudamiento y la estabilidad presupuestaria.

–Apartado III.2.13.1: Endeudamiento de la Comunidad

En el cuadro nº 76 (también en el Anexo V.2):

- La Orden que figura como HAC/14/2014, de 24 de noviembre, debe corregirse por “HAC/1014/2014, de 24 de noviembre”.
- Al tipo de interés Euribor 6 meses más 1,783% falta por añadir “base ACT/360”.

En el párrafo anterior al cuadro nº 77 debe hacerse referencia al endeudamiento “dispuesto” a corto plazo, y no al “concertado” (también en el epígrafe ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO en la página 24)

En el segundo párrafo posterior al cuadro nº 78 se recoge, en relación con la consideración del Factoring sin recurso como deuda, que *“... y, como*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

consecuencia, en las cuentas de las Administraciones Públicas se da de baja el pasivo frente al proveedor y se contabiliza una deuda frente a las instituciones financieras". Esta afirmación es errónea, y debería eliminarse, ya que no debe confundirse la consideración de las operaciones de Factoring sin recurso como deuda de las Administraciones Públicas a efectos de Protocolo de déficit excesivo y de la homogeneización de la información estadística como consecuencia de la decisión de Eurostat, con los criterios contables que han de regir la formulación de las cuentas de las Administraciones Públicas.

-Apartado III.2.13.2: Evolución del endeudamiento

El párrafo siguiente al cuadro nº 81 comienza haciendo referencia al nº 82 cuando la indicación correcta es el cuadro nº 80. Lo mismo sucede en el siguiente párrafo, la referencia debe ser al cuadro número 81.

En el segundo párrafo posterior al cuadro nº 81, se indica que "En el ejercicio 2014 se formalizaron nuevos préstamos por importe de 2.252.961.995,26 euros..." y el dato correcto es 2.253.534.394,69 euros, según se detalla a continuación:

Deuda a 31/12/2013	Disposiciones	Amortizaciones	Deuda a 31/12/2014
5.008.439.958,93	2.253.534.394,69	1.202.231.695,74	6.059.742.657,88

La discrepancia está motivada por la valoración en Balance de los préstamos procedentes de ADE Parques Tecnológicos y Empresariales en la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, que ha supuesto una diferencia de 572.399,43 euros.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En el segundo párrafo anterior al cuadro nº 82 hay que reiterar lo ya alegado en el apartado III.2.13.1 respecto al endeudamiento “dispuesto” a corto plazo.

En el párrafo anterior al cuadro nº 82, se afirma *“El incremento porcentual respecto del ejercicio 2013 es del 16,17% y se ha producido fundamentalmente en los préstamos a largo plazo con entidades de crédito que han aumentado un 86,62%. La Deuda Pública ha aumentado en el 13,38%”*. Esta afirmación es errónea puesto que, como se recoge en anteriores párrafos, el aumento de préstamos a largo plazo ha sido de 20,99% y el de Deuda Pública 6,50%. Por el mismo motivo, los porcentajes respecto de 2013 que figuran en el cuadro nº 82, DEUDA VIVA A LARGO PLAZO SIN FACTORING, en las columnas Deuda Pública y Préstamos, no son correctos.

En la elaboración del cuadro nº 83, PASIVOS FINANCIEROS.- PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS. COMPARATIVA 2013-2014 CON FACTORING, el importe total de Factoring sin recurso se ha considerado como endeudamiento concertado a largo plazo, tanto en la deuda viva a 31/12/2013 como a 31/12/2014. No obstante, según la información de Banco de España, el volumen de Factoring sin recurso se distribuye entre largo plazo y corto plazo, por lo que los datos que figuran en este cuadro no son correctos. Asimismo, estos errores afectan a la redacción de los dos párrafos posteriores al cuadro nº 83, que habría que modificar. Además, en el cuadro nº 83 el porcentaje de variación correcto de la Universidad de Valladolid es de -100,00.

En el párrafo anterior al cuadro nº 84 se establece que *“El incremento porcentual respecto del ejercicio 2013 es del 15,46% y se ha producido fundamentalmente en los préstamos a largo plazo con entidades de crédito que han aumentado un 86,43%. La Deuda Pública ha aumentado en el 13,57%”*. El porcentaje correcto correspondiente al incremento porcentual de préstamos a largo plazo es de 19,73% y el de Deuda Pública de 6,50%. Por el mismo motivo, habría que modificar los porcentajes respecto de 2013 que figuran en las columnas Deuda Pública y Préstamos del cuadro nº 84, DEUDA VIVA A LARGO PLAZO CON FACTORING.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

-Apartado III.2.13.3: Legalidad de las operaciones

En el cuarto párrafo anterior al cuadro nº 86, la referencia al artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es incorrecta, la limitación mencionada la establece el artículo 14.2 de la de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En los párrafos relativos a las operaciones a corto plazo hay que aclarar que, aunque el saldo dispuesto del endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 2014 es 0 euros, el saldo vivo de las operaciones formalizadas es 115 millones de euros.

En relación con el límite establecido en el artículo 30.1 de la Ley 12/2013, de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2014, el importe correspondiente al Endeudamiento total a L/P de la Administración General en 2014 es 1.638.423.000,00 euros, en lugar de 1.700.423.000,00 euros que se recogen en el informe del Consejo. La diferencia se justifica en que sí se debe tener en cuenta el préstamo asumido procedente de PROVILSA, por importe de 13 millones de euros y, al contrario, no hay que tener en cuenta la disposición por importe de 75 millones de euros del préstamo formalizado en el año 2012 con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), puesto que en el año de la formalización de la operación el criterio aplicado fue computar el importe total formalizado del préstamo (100 millones de euros) como endeudamiento autorizado en dicho ejercicio, sin que en ningún caso esta consideración supusiera exceder en dicho año el importe máximo autorizado. Por lo tanto, no se ha excedido el importe formalizado autorizado en el artículo 30 de la Ley 12/2013.

-Apartado III.2.13.4: Endeudamiento de la Comunidad. Comparativa con ejercicios anteriores.

En el primer párrafo hay que reiterar lo ya alegado en el apartado III.2.13.1 respecto al "Factoring sin recurso". Los datos recogidos en los cuadros nº 87 y nº 88 son erróneos. Banco de España en su publicación del segundo trimestre de



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

2014 incrementó la deuda de la Comunidad con efecto retroactivo debido a la implantación de la metodología SEC2010. Los importes de la deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) publicados por Banco de España se detallan a continuación:

Cuadro nº 87
COMPARATIVA ENDEUDAMIENTO 2008-2014 SIN FACTORING EN 2012, 2013 Y 2014

EJERCICIO	DEUDA VIVA REAL A 31 DE DICIEMBRE	AUMENTO RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	AUMENTO EN % RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR DE LA DEUDA VIVA
2008	2.608.172.311,34		
2009	3.227.047.549,07	618.875.237,73	23,73%
2010	4.630.241.376,87	1.403.193.827,80	43,48%
2011	5.804.767.108,13	1.174.525.731,26	25,37%
2012	7.685.710.602,62	1.880.943.494,49	32,40%
2013	8.282.211.128,56	596.500.525,94	7,76%
2014	9.140.519.787,41	858.308.658,85	10,36%
DIFERENCIA INTERANUAL 2008-2014		6.532.347.476,07	250,46%

En los títulos de los cuadros nº 87 y nº 88 y en el párrafo anterior al cuadro nº 88 se deben corregir los ejercicios en los que se tiene en cuenta el Factoring sin recurso (2012, 2013 y 2014).

Cuadro nº 88
COMPARATIVA ENDEUDAMIENTO 2008-2014 CON FACTORING EN 2012, 2013 Y 2014

EJERCICIO	DEUDA VIVA REAL A 31 DE DICIEMBRE	AUMENTO RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	AUMENTO EN % RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR DE LA DEUDA VIVA
2008	2.608.172.311,34		
2009	3.227.047.549,07	618.875.237,73	23,73%
2010	4.630.241.376,87	1.403.193.827,80	43,48%
2011	5.804.767.108,13	1.174.525.731,26	25,37%
2012	7.932.604.602,62	2.127.837.494,49	36,66%
2013	8.527.314.128,56	594.709.525,94	7,50%
2014	9.359.011.787,41	831.697.658,85	9,75%
DIFERENCIA INTERANUAL 2008-2014		6.750.839.476,07	258,83%



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Por lo tanto, los datos que se mencionan en los párrafos anteriores y posteriores a estos cuadros deben reflejar esta corrección puesta de manifiesto.

En el cuadro nº 89 el título debe ser ENDEUDAMIENTO TOTAL SECTOR PÚBLICO 2013-2014. Además, se debe eliminar la fila situada por debajo de “Centro de Hemoterapia y Hemodonación C y L”.

-Apartado III.2.13.5: Cumplimiento de los acuerdos de estabilidad presupuestaria.

Respecto al CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA, hay que poner de manifiesto que todos los datos que se mencionan en este apartado son los publicados provisionalmente en abril de 2015 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el “Informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla del gasto del ejercicio 2014”. No obstante, el Ministerio publicó en octubre de 2015 el informe definitivo, por lo que toda la información de este apartado deberá adaptarse a lo publicado en el informe definitivo.

-Finalmente, en relación con las conclusiones sobre el endeudamiento y la estabilidad presupuestaria, así como respecto de los anexos relativos a estos apartados, es necesario poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

La mención en la conclusión 45 al importe concertado en préstamos a largo plazo con entidades de crédito deber corregirse a 2.253.534.394,69 euros (según las consideraciones expuestas anteriormente para el Apartado III.2.13.2).

En relación con la conclusión 47 hay que reiterar lo ya alegado en el apartado III.2.13.1 respecto al endeudamiento “dispuesto” a corto plazo.

Respecto a la conclusión 48, y como ya se ha señalado en el apartado “III.2.13.3. Legalidad de las operaciones”, la Comunidad no ha excedido el límite autorizado en el artículo 30.1 de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2014.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión 50, como ya se ha señalado en el apartado “III.2.13.4, el incremento porcentual de la deuda viva a 31/12/2014 respecto a 2013 es 9,75%.

En cuanto a la conclusión 52, las autorizaciones del Consejo de Ministros exclusivamente han sido para emisiones de deuda, y no para concertar préstamos a largo plazo.

Por lo que respecta a la conclusión 53, el objetivo de Deuda Pública es el 17,4% y la Comunidad ha superado el objetivo en un 0,2%.

En el Anexo V.3, en el préstamo formalizado con el Ministerio de Industria (Plan Avanza) el saldo pendiente de amortización a 1 de enero de 2014 es 37.500.000 euros. En consecuencia, los datos del cuadro deben recalcularse de acuerdo con las correcciones indicadas. En este mismo Anexo, la fuente del cuadro es “Cuentas Anuales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León 2014, Tomo 4, página 260 a 268”.

En la conclusión número 56 se establece: “Las cuentas del Consejo de la Juventud se han integrado indebidamente en la cuenta general de las empresas públicas de la Comunidad”.

Tal y como se ha establecido en las alegaciones a la conclusión número 2, el Consejo de la Juventud formula sus cuentas con arreglo a los principios y normas de contabilidad contenidos en el plan general de contabilidad de la empresa española. La agregación de las cuentas de dicha entidad se ha realizado respetando la estructura y principios aplicados por la misma, integrando por lo tanto sus cuentas con las del resto de empresas públicas de la Comunidad.

En la conclusión número 59 se afirma: “La agregación se ha realizado, con carácter general, de forma correcta. Las diferencias existentes en los distintos epígrafes, y que han sido puestas de manifiesto en los resultados del trabajo, se deben a la elaboración de los estados agregados a partir de los estados remitidos a la Intervención General a



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

través de la CICO, los cuales no coinciden exactamente con los que figuran en las cuentas anuales de las empresas públicas”.

La conclusión número 72 se expresa en términos similares en relación con la agregación de los estados correspondientes a las fundaciones públicas de la Comunidad

La unidad de cuenta empleada en la formación de la Cuenta General, tal y como se establece en las bases de presentación de las mismas, es el euro, por lo que la información rendida a través de la Central de Información Contable se realiza en esta misma unidad de cuenta.

Sin embargo, las empresas y las fundaciones contabilizan sus operaciones en unos casos en céntimos de euro y, en otros, en unidades de euro, por lo que en algunos casos se producen diferencias por redondeo.

De este modo, tal y como se establece en los apartados III.1.3 y III.2.3 del Tomo III del Informe, las diferencias observadas en la agregación de los estados que componen la cuenta general de las empresas públicas y de las fundaciones públicas respectivamente, son todas de pequeña cuantía y se corresponden con el redondeo de los decimales.

Valladolid, a 30 de septiembre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Santiago Salas Lechón



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE 2014**

En contestación al informe provisional de la Cuenta General de 2014, correspondiente a la Gerencia Regional de Salud, es preciso señalar que este organismo conoce la necesidad de que sus presupuestos contengan los créditos precisos tanto para atender las obligaciones previstas del ejercicio como para poder imputar el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores, de modo que el hecho de que los presupuestos aprobados por las Cortes de Castilla y León resulten insuficientes para atender estas obligaciones responde a motivaciones o circunstancias ajenas a este organismo, como puede ser la insuficiencia del sistema de financiación de los servicios públicos de salud, generalizadas además en el resto de Comunidades Autónomas.

Punto III.2-9.7 “Entidades del sector público de la comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública que tiene suscrito convenio con la Seguridad Social”

Indica que “... se paga una cantidad fija mensual que para ejercicio del 2013 era de 31.142.580,00 €....”.

Para el ejercicio 2013, de enero a septiembre fue de 31.749.422,00€ y de octubre a diciembre de 26.946.960,00€.

Para el ejercicio 2014 la cifra era de 31.142.580,00€.

Valladolid a 27 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Rafael López Iglesias



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
INSTITUTO TECNOLÓGICO
AGRARIO.

Salida Nº. 20160240002207

INTERVENCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA
C/José Cantalapiedra, s/n.
47014 – VALLADOLID

En relación con el Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2014”, se realizan las siguientes alegaciones:

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III. 2- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

III. 2.8 CONTABILIZACIÓN EN LA CUENTA 409 DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO 31/12/2014.

Como se puede comprobar con los documentos SA que se acompañan, las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 2014 recogidas en la cuenta 409, están debidamente contabilizadas. En las cuentas formuladas en 2015 se hace mención expresa en la Memoria siguiendo las observaciones del órgano de fiscalización.

III. 2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.11.2. Legalidad en la tramitación

-Generaciones de crédito. Expediente 0002-GG 03.

Esta modificación no está motivada por una mayor obtención de los recursos superiores a los estimados en el presupuesto inicial, sino como obtención de determinados recursos no previstos. Su finalidad es ajustar el Capítulo 1 entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el ITACYL. De tal manera que en aplicación del artículo 126.2 d) podrán dar lugar a la generación de crédito “Las aportaciones de la Comunidad a sus organismos autónomos u otras entidades con presupuesto limitativo para financiar conjuntamente gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines y objetivos a ellos asignados”

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
ECONOMÍA Y HACIENDA Y C. DE
EMPLEO.

Entrada Nº. 2016020003467
29/09/2016 09:17:27



III. 2.12 AVALES

III.2.12.3 Riesgo de avales

El Instituto tiene dotada una provisión a fecha 1 de enero de 2014, para atender los riesgos y gastos que pudieran resultar de los avales concedidos por importe de 5.125.522,68 €. Una vez finalizado el ejercicio y no teniendo que hacer uso de la misma se anuló, operación que da como resultado que a 31-12-2014 el saldo de la cuenta 14200000 Provisión para riesgos y gastos sea cero.

A fecha 1 de enero de 2015 se dotó una nueva provisión por el riesgo vivo estimado en ese ejercicio que ascendía a 3.019.056,24 €.

En 2015 el ajuste a realizar para actualizar la provisión al riesgo vivo a fin de ejercicio ya se efectuó a 31-12-2015, quedando por tanto saldo en la cuenta

Se adjuntan los mayores de la cuenta 14200000 Provisión para riesgos y gastos de ambos ejercicios en la que se reflejan dichos movimientos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo: Ana María Asenjo García



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS
RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA - EJERCICIO 2014”**

III.2.9 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES

III.2.9.7 Deudores y acreedores no presupuestarios.

Resultado del informe:

1.- Observación:

“Según la documentación enviada en 2013, el importe de las cuotas devengadas en 2013 y contabilizadas en 2014 asciende a 3.328.200,08 euros,...”

2.- Alegación:

Dentro de la documentación enviada desde esta Gerencia de Servicios Sociales el 24 de septiembre de 2014, referida al ejercicio 2013, se encontraba el cuadro con los importes de las cuotas de la seguridad social devengadas en 2013 y contabilizadas en 2014. En el citado cuadro, que ahora se vuelve a adjuntar, figura la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de 2013. El importe total del mes de noviembre asciende a 3.231.004,84 € y el del mes de diciembre a 3.328.200,08 €, ascendiendo el importe total de las cuotas de la seguridad social devengadas en 2013 y contabilizadas en 2014, a un total de **6.559.204,92 €**, y no como se refleja en el informe (3.328.200,08 €), ya que ese importe se corresponde únicamente con el mes de diciembre de 2013.

1.- Observación:

“... sin embargo, de los apuntes de la cuenta 55505000 se deduce que esta cantidad asciende como mínimo a 6.079.591,16 euros, cantidad tenida en cuenta para los cálculos.”

2.- Alegación:

A raíz del Decreto 41/2011, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en el que se incorporó la Dirección General de Familia a la estructura orgánica de la Gerencia de Servicios Sociales (subprograma 231B06), la seguridad social del personal que presta sus servicios con cargo a ese subprograma, no se formaliza en la cuenta 55505000, sino en la **cuenta 55903000** (otras partidas pendientes de aplicación transferencias consolidables), por tratarse de personal transferido a la Gerencia de Servicios Sociales. Por lo tanto, los importes que figuran en el cuadro enviado con los importes de las cuotas de la seguridad social devengadas en 2013 y contabilizadas en 2014, correspondientes al subprograma 231B06, que figuran sombreados en amarillo (236.761,55 € y 30.017,99 €, correspondientes a la seguridad social de noviembre y 237.769,77 € y 29.969,18 €, correspondientes a la seguridad social del mes de diciembre) están formalizados en la cuenta 55903000, en lugar de la cuenta 55505000.

III. 2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.11.2 Legalidad en la tramitación

Resultado del informe:

A) Ampliaciones de crédito: expediente 0004-AG 09, correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, por importe de 15.200.000,00 €

1.- Observación:

"De los ocho expedientes seleccionados, cuatro expedientes son ampliaciones de crédito tipo generación, donde se amplían los créditos del artículo 129.2 de la Ley 2/2006 financiándolos con reconocimientos de ingresos en los capítulos 2 y 8.

En el expediente 0004-AG 09, el incremento en el presupuesto de ingresos de la Gerencia de Servicios Sociales se ha producido vía transferencia consolidable, es decir por una transferencia de la Administración General a la GSS, extremo éste que no estaba contemplado en la Ley. Este expediente está relacionado con el expediente 0017-A/JCYL."

2.- Alegación:

De acuerdo con su normativa reguladora, el Consejo de Cuentas de Castilla y León es la institución propia autonómica, dependiente de las Cortes de Castilla y León, que realiza la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público, de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el Expediente 0004-AG de la Gerencia de Servicios Sociales se ha tramitado conjuntamente con el número 0017-A/JCYL de la Administración General, y que la Observación en cuestión se refiere a que el incremento en el presupuesto de ingresos se ha producido vía transferencia consolidable de la Administración General, entendemos que las alegaciones a este punto no corresponden a esta Gerencia de Servicios Sociales.

B) Generación de crédito: expediente 0009 - GG 09 de la Gerencia de Servicios Sociales, por importe de 3.837.821,63 €.

1.- Observación:

"No consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos superiores a los estimados en el presupuesto inicial, requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de Generación de créditos."

2.- Alegación:

Se ha tramitado de acuerdo con el artículo 126.2.d) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. En concreto, se ha financiado a través de una transferencia consolidable: Partida 409 del Estado de ingresos. Se trata de una Transferencia corriente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Administración General) a la Gerencia de Servicios Sociales (como Organismo Autónomo de ella dependiente).



Teniendo en cuenta, por tanto, que las transferencias consolidables son las transferencias que se realizan entre distintos agentes o entidades pertenecientes al mismo sector de Administración Pública, y considerando que esta transferencia consolidable se lleva a cabo a través de la Partida 409 del Estado de ingresos de la Gerencia de Servicios Sociales, este aumento de esta partida presupuestaria implica necesariamente en la Gerencia de Servicios Sociales un expediente de generación de créditos.

Pero en ningún caso requiere que conste el documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos superiores a los estimados en el presupuesto inicial.

C) Minoraciones de créditos: por un importe total de 10.722.201,86 €.

1.- Observación:

“Se han analizado 5 expedientes de minoración de crédito, un 16,67%, por un importe bruto total de 40.413.681,91€, que representa el 60,46% del importe total, 2 correspondientes a la Administración General, 1 correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, 1 correspondiente al Servicio Público de Empleo y el último a la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial.

Las deficiencias observadas han sido las siguientes:

En el expediente 003-BV 09 de la Gerencia de Servicios Sociales, la minoración afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto.”

2.- Alegación:

Se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. La documentación aportada que acredita que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos son los certificados emitidos por los Centros Gestores donde se reflejan los importes totales del ejercicio 2014 correspondientes a la Ley de Integración Social de Minusválidos, Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad y Pensiones no Contributivas.

Valladolid, 28 de septiembre de 2016

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Carlos Raúl de Pablos Pérez.

ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2014”.

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2014, y remitido a este Organismo Autónomo para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vista, al respecto, la propuesta de la Secretaría Técnica Administrativa del Servicio Público de Empleo de fecha 26 de septiembre de 2016, se exponen las alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

III.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

III.2.9 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES

III.2.9.7 Deudores y acreedores no presupuestarios

Objeción: se deduce que no se han contabilizado todas las cuotas devengadas en el ejercicio 2014 y no están justificados los saldos de las cuentas 55505000 con la información remitida.

La comparación de los saldos de la cuenta 55555000, a efectos de considerar su correcta contabilización, debe hacerse entre el haber de dicha cuenta, en tanto que es el que refleja todos los apuntes contables realizados a través del sistema informático SICCAL y la columna que figura con el encabezado de “Recaudado” en la información que se facilita por parte de la Tesorería de la Seguridad social de manera anual y previa a la regularización del citado convenio.

AJUSTES REALIZADOS PARA EL CIERRE DEL CONVENIO 2014

HABER DE LA CUENTA 55505000	9.310.581,34
INGRESO DE REGULARIZACIÓN CONVENIO 2013	-1.135.444,51
CUOTA OBRERA COLECTIVO "EXPERTOS" MES DICIEMBRE 2013	12.268,89
CUOTA OBRERA PERSONAL ECYL MES DICIEMBRE 2013	105.481,75
CUOTA OBRERA COLECTIVO "EXPERTOS" MES DICIEMBRE 2014	-11.912,09
CUOTA OBRERA PERSONAL ECYL MES DICIEMBRE 2014	-107.353,75
TOTAL CUOTAS DEVENGADAS EN 2014 EN SICCAL	8.173.621,63
RECAUDADO (EN CONVENIO)	8.173.725,30
DIFERENCIA	-103,67

Esto es así porque los importe que figuran con el encabezado de "Reclamado" por importe de 221,96 euros, y "Abonos", por importe de 51.930,82 euros no tienen reflejo contable en el Siccál puesto que se realizan únicamente en el Convenio y a cuenta de la Liquidación final.

Es por eso que el saldo que presenta la cuenta 55505000 en un año no necesariamente coincide con la regularización del convenio, puesto que en dicha regularización intervienen también otros factores que no tienen reflejo contable, pero si son tenidos en cuenta a la hora de cerrar cada año la cantidad a pagar o a devolver con que se cierra el Convenio.

En este año de 2014, el "descuadre" de la cuenta 55505000 asciende a -103,67 euros, tal y como se informó en la documentación aportada al Consejo de Cuentas bajo el epígrafe 5.1.5.b.

Por otra parte las cuotas devengadas en 2014, no ascienden a 8.175.136, puesto que en ese importe figuran las cuotas obreras correspondientes al mes de diciembre de 2014 y que no se devengan hasta el mes de enero de 2015, debido a que la nómina se abona normalmente en los últimos días de cada mes, y la cuota obrera se ingresa en la cuenta 55505000 a través del descuento realizado en el documento contable con que se abona la nómina, y por tanto en el mismo día en que se abona dicha nómina tal como se muestra en la tabla siguiente:

IMPORTES CUOTA PATRONAL Y OBRERA	
CUOTA PATRONAL EXPERTOS DOCENTES. DICIEMBRE 2013-NOVIEMBRE 2014	457.954,34
CUOTA PATRONAL PERSONAL. DICIEMBRE 2013-NOVIEMBRE 2014	6.341.230,43
CUOTA OBRERA EXPERTOS DOCENTES ENERO A NOVIEMBRE 2014	77.108,90
CUOTA OBRERA EXPERTOS DOCENTES DICIEMBRE 2014	11.912,09
CUOTA OBRERA PERSONAL ECYL ENERO A NOVIEMBRE DE 2014	1.179.577,32
CUOTA OBRERA PERSONAL ECYL DICIEMBRE 2014	

	107.353,75
TOTAL CUOTAS CONTABILIZADAS EN 2014	8.175.136,83

Es decir, para encontrar el importe de las cuotas devengadas en 2014, hay que restar en este caso, la cuotas obreras correspondientes al mes de diciembre de 2014, por importes de 107.353,75, y 11.912,09 respectivamente, y añadir la cuotas obreras del mes de diciembre de 2013, contabilizadas en 2013 y devengadas en enero de 2014, por importes de 105.481,75 y 12.268,89 respectivamente.

Esto nos da un importe de cuotas devengadas en 2014 de 8.173.621,63, tal como figura en la primera tabla de este escrito.

Se envía de nuevo copia del escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 28 enero de 2015 relativo al cierre del convenio de 2014.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 26 de septiembre de 2016
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



Edo.: Rocío Lucas Navas

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE
CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-EJERCICIO 2014”
-AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL-**

Recibida la información contenida en el Informe Provisional arriba referenciado, por parte de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León se presentan las siguientes alegaciones y/o observaciones al mismo:

TOMO 2

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

**III. 2- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA
COMUNIDAD SUJETAS AL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**III. 2.6 ANALISIS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL
EJERCICIO**

III.2.6.3 GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En relación con la deficiencia formal de la certificación expedida por el órgano gestor de la subvención en la que se pongan de manifiesto los extremos de la justificación, únicamente añadir que se debe a que dicha certificación se sustituye por la declaración del gestor en la propia propuesta de gasto.

III. 2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.11.2 Legalidad en la tramitación

La tramitación del expediente 0003-GV 08 ha sido la exigida por la Consejería competente en la materia. Además hemos de añadir que dado que se trata de fondos ya programados vinculados al P.O. FEDER 2007-2014 de Castilla y León, no se trata de la obtención de recursos superiores a los estimados sino de la adecuación del presupuesto de ingresos de cada ejercicio para que financien los correspondientes presupuestos de gastos y así poder justificar los futuros reembolsos finalistas. La anulación de los derechos reconocidos provocada por la descertificación de expedientes previamente certificados al P.O. FEDER, es la que financia dicha generación de créditos.

III. 2.12 AVALES

III.2.12.3 Riesgo de avales

En la Memoria de las cuentas anuales de ADE, página 100, sí consta que se haya dotado una provisión para riesgos y gastos en relación a los avales concedidos. De hecho, el propio informe provisional en el siguiente párrafo, recoge la información referente a dicha dotación. Ciertamente, la cuenta “Provisión para riesgos y gastos” incluye, como se explica y detalla en la Memoria, el riesgo vivo de las operaciones avaladas. El apartado B) del Pasivo del Balance, Provisiones para riesgos y gastos, recoge dicha provisión acumulada por un importe de 8.433.763,71.- €.

III. RECOMENDACIONES

18. Con respecto a esta recomendación debemos poner de manifiesto que en el apartado 6.1 de la Memoria aparecen relacionados todas y cada una de las garantías recibidas por la Agencia con motivo de los avales o de los préstamos concedidos a las empresas avaladas y prestatarias, la fecha de formalización, el importe formalizado, el riesgo vivo, las garantías depositadas por dichas empresas para la concesión del aval, la fecha de vigencia y la de devolución y en el apartado 8, el resumen de los avales concedidos por la Agencia a las diversas empresas. En el referido apartado de la memoria, 6.1 Fianzas Recibidas, ya hemos comentado que figuran las garantías exigidas por la Agencia y

presentadas por los beneficiarios a los que se les ha concedido un aval o un préstamo. La Agencia ha entregado la información referente a la situación en que se encuentran los préstamos y avales concedidos, que le ha sido solicitada por la Intervención General de la Comunidad. Asimismo, se ha entregado el informe elaborado por la Agencia para el cálculo de las dotaciones a la provisión de Inversiones Financieras Permanentes por los préstamos concedidos y a la provisión para Riesgos y Gastos por los avales concedidos, en el que se analiza la recuperabilidad de los mismos y las potenciales pérdidas esperadas por incumplimientos e insolvencias de las empresas prestatarias y avaladas y, se calcula el ajuste o provisión a dotar en el ejercicio.

Con respecto a los avales, se ha establecido un seguimiento de los préstamos avalados, solicitando a las entidades financieras prestamistas cumplido estado de la evolución de los citados préstamos, así como analizando la misma información financiera de las compañías prestatarias que se requiere en el caso de concesión de préstamos.

Por otro lado decir, que la ADE no es acreedora por los avales concedidos, ya que los acreedores son las entidades financieras beneficiarias de la garantía. No obstante, la Agencia está personada en todos aquellos procedimientos en los que la empresa avalada ha entrado en situación concursal, para tener un conocimiento puntual de la evolución del proceso y poder defender los intereses de la misma, ante la eventual existencia de un crédito contingente en caso de ejecución del aval.

Además de lo anterior, se lleva a cabo un seguimiento y control de las garantías afectas tanto a los préstamos como a los avales, haciendo especial hincapié en la evolución de su cobertura.

En Arroyo de la Encomienda, a 26 de septiembre de 2016

EL JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN



Fdo.: José Antonio Mediavilla Martín

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.: José Mª Ribot García

3



ALEGACIONES QUE PRESENTA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS AL INFORME PROVISIONAL relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2014".

III. 2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En el apartado 4.1.6.2 de la memoria de la Cuenta General se ha producido un error material provocado por las siguientes causas:

- Al introducir los datos de la Cuenta de la Universidad de Burgos, en la plantilla 118R "Modificaciones de crédito de 2014" del sistema CICO (Intervención General de la Administración de la Comunidad) no se tuvo en cuenta que los datos que aparecen en la columna modificaciones negativas debían, además, estar expresados en cifras con signo negativo, por lo que, al realizar la suma automatizada en el sistema, provoca un error en los totales. No obstante, tanto en la plantilla de liquidación de presupuesto, como en el documento de las cuentas y la memoria de la UBU estas cantidades aparecen expresadas correctamente.

Se adjuntan:

- Plantilla 118R.pdf; (donde se aprecia el error, esta plantilla ahora ya no puede modificarse desde la UBU)
- Cuadro modificac.pdf que corresponde a la página 177 de la Cuenta Anual de la UBU de 2014.

Burgos, 15 de septiembre de 2016

EL GERENTE

Fdo.: Simón Echavarría Martínez

INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD



**universidad
de león**
Gerencia

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014, RELATIVO A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

III.2- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

III.2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las cuentas formuladas por la Universidad, recogen en la liquidación del presupuesto de gastos, (página 46) resumen por capítulos, 1ª parte, como previsiones iniciales en los capítulos 3 “Gastos financieros” y 8 “Activos financieros”, los importes de 260.000,00 euros y 198.000,00 euros respectivamente. Durante el ejercicio no se produjeron modificaciones presupuestarias por lo que los importes que aparecen como créditos definitivos coinciden con los iniciales.

En León, a 27 de Septiembre de 2016
LA GERENTE

Fdo.: M^a Ángeles Pulgar Gutiérrez

**ILMO.SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
C/ JOSÉ CANTALAPIEDRA,2
47071-VALLADOLID**



Universidad de Valladolid

Gerencia

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2014, EFECTUADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

En su informe provisional, relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2014” el Consejo de Cuentas de Castilla y León manifiesta en el siguiente apartado lo siguiente:

Tomo 2

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.2 CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

III.2.11 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

“Por otro lado, destacar que en las Universidades de Burgos, León y Valladolid los datos de presupuesto inicial y final recogido en el cuadro de modificaciones del apartado 4.1.6.2 de la memoria de la Cuenta General no coinciden con los datos de las cuentas anuales. En el caso de la Universidad de Valladolid, el presupuesto inicial recoge un importe de 29.000,00 euros en el capítulo 2 “Gastos Corriente”, un importe de 215.010,00 euros en el capítulo 8 “Activos financieros” y un importe de 140.000,00 euros en el capítulo 9 “Pasivos Financieros” que no figuran en el apartado 4.1.6.2 de la memoria de la cuenta.”

En respuesta a este informe provisional, indicar que en las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, el presupuesto inicial recoge un importe de 29.000,00 euros en el capítulo 3 “Gastos Financieros” y no en el capítulo 2 “Gastos Corrientes” como indican en su escrito, un importe de 215.010,00 euros en el capítulo 8 “Activos financieros” y un importe de 140.000,00 euros en el capítulo 9 “Pasivos Financieros”.



Universidad de Valladolid

Gerencia

Por otra parte indicar que el no figurar estos importes en el apartado 4.1.6.2 de la memoria de la Cuenta General puede ser debido a que en los capítulos 3º, 8º y 9º no ha existido ninguna modificación presupuestaria y de tener que aparecer cantidad alguna debieran reflejarse los importes correspondiente al presupuesto inicial y cero en la modificación correspondiente.

III.2.11.1 Financiación de las modificaciones

“Respecto a la información sobre los remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos e incorporable y no incorporable, en la Memoria de las cuentas anuales de las distintas entidades se ha observado que UVA indica el importe del remanente de crédito comprometido y no comprometido”.

En respuesta a dicho informe provisional, indicar que la Universidad de Valladolid utiliza “Universitas XXI” como programa de gestión económica.

Dicho programa, elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria, adapta el sistema contable y los documentos de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, con carácter general, al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.

El apartado 4.2 de la Memoria referente a los remanentes de crédito, contiene la información referida a los mismos, consistente en clasificación económica, explicación, remanentes comprometidos, remanentes no comprometidos y total de remanentes.

Dado que de acuerdo con el PGCP de Castilla y León, dentro del contenido de la Memoria de la Cuenta General, punto 4.2., debe aparecer información sobre los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos y sobre los remanentes de crédito incorporables y no incorporables, a pesar de que nuestro sistema contable no contemplaba la información en ese sentido, la Universidad de Valladolid, ya adoptó las medidas necesarias encaminadas a que las cuentas anuales que se formularan



Universidad de Valladolid

Gerencia

contemplaran la información requerida en el PGCP de Castilla y León, extremo ya reflejado en las cuentas anuales del ejercicio 2015.

Valladolid, 21 de septiembre de 2016

EL GERENTE



Fdo. Francisco Javier Zaloña Saldaña

Con respecto a la información incluida en la fiscalización del ejercicio 2014 efectuada por el Consejo de Cuentas sobre Castilla y León Sociedad Patrimonial, referida al plazo de pago de proveedores, se informa lo siguiente:

- Castilla y León Sociedad Patrimonial (en adelante Cylsopa) ha cumplido con el deber de reflejar en las Cuentas Anuales de la sociedad información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, incluyendo en la Memoria el cuadro exigido por las normas contables aplicables.
- Los pagos efectuados en el ejercicio 2014 han cumplido con el plazo legal establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los aplazamientos de pagos a proveedores que superan el plazo máximo legal corresponden a actuaciones realizadas con anterioridad al ejercicio 2014, en cumplimiento de obligaciones incluidas en los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen los contratos afectados (retenciones de garantía en metálico que se devuelven una vez transcurrido el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario de cada uno de los contratos).

Al objeto de cumplir con la Ley 15/2010, desde esta sociedad se ofreció a todos los contratistas afectados por garantías en metálico la posibilidad de sustituirlas por avales de igual importe.

- Todos los contratistas aceptaron la posibilidad ofertada por Cylsopa, excepto los adjudicatarios de los contratos de dirección facultativa de la adecuación de los locales de Burgos y de la construcción de la nave en Laguna de Duero. En consecuencia, se devolverán las retenciones en metálico existentes a estos contratistas una vez vencido el plazo de garantía previsto en cada caso.



- Consecuencia de la sustitución de retenciones en metálico por avales efectuada en 2014, las Cuentas Anuales de ese ejercicio reflejan ya únicamente un importe aplazado a proveedores de 4.425,02 euros.
- En los Pliegos de Condiciones Particulares utilizados por esta sociedad desde el ejercicio 2012 no se han incluido retenciones en metálico, por lo que vencido el plazo de garantía de las retenciones en metálico todavía pendientes cuyos titulares han rechazado su sustitución por avales, no se volverá a producir una situación como la reflejada en el informe de fiscalización del ejercicio 2014.

Valladolid, a 13 de septiembre de 2016

EL GERENTE DE CASTILLA Y LEÓN
SOCIEDAD PATRIMONIAL



Fdo.: Gerardo Marcos Gómez

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
VALLADOLID



En respuesta al escrito de fecha 12 de septiembre de 2016 referente al Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2014" alegamos que el cuadro es correcto según consta en las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la Fundación.

En Valladolid, a 16 de septiembre de 2016.

El Director de la FUESCYL



Juan Casado Canales

INTERVENTOR GENERAL.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION GENERAL**

C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE		
Registro de Entrada	20/09/2016	10:01
	Nº 2016/8.969	

Con fecha 16 de septiembre de 2016 hemos recibido escrito de la Intervención General de la Comunidad adjuntando las partes correspondientes a la Fundación Santa Bárbara del Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, Ejercicio 2014"

Hemos constatado que los datos reflejados se corresponden con la información incluida en la Memoria del ejercicio 2014, dentro del apartado 8.2., bajo el epígrafe *Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores*, en la que figuran los pagos realizados durante el ejercicio fuera del plazo legal y se indica, como efectivamente señala el informe del Consejo de Cuentas, que a 31 de diciembre de 2014, Fundación Santa Bárbara no mantenía deuda con proveedores que superase el plazo legal de pago.

Por lo demás, se han producido pagos durante el ejercicio fuera de los plazos legalmente establecidos motivados por la demora en los plazos de resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en relación a las subvenciones para la formación para el empleo en su modalidad de oferta, lo que a su vez provocó retrasos en los cobros correspondientes a los anticipos de la programación 2014/2015 y por tanto imposibilitó que se pudieran atender los pagos a proveedores dentro del plazo legal.

La Ribera de Folgoso a 19 de septiembre de 2016



Manuel Álvarez Pastor
Director General

SR INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2014”

ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA:

III.2.11.1 Financiación de las modificaciones.

El Informe Provisional dice:

“De acuerdo con el PGCP de Castilla y León, dentro del contenido de la Memoria de la Cuenta General, punto 4.1, debe aparecer información sobre la forma de financiación de aquellas modificaciones presupuestarias que implican un incremento de los créditos iniciales.

En dicho apartado de la Memoria de las cuentas anuales de cada una de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no consta esa información, excepto en el caso del Servicio Público de Empleo y la Universidad de Salamanca y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario.”

A este respecto se manifiesta que las modificaciones presupuestarias tramitadas por el Ente Regional de la Energía (EREN) en el ejercicio 2014 fueron transferencias de crédito y ampliaciones de crédito tipo transferencia, esto es, incremento de los créditos de determinadas partidas minorando créditos que se encuentran disponibles en otras partidas. Por tanto, no se ha producido un incremento del crédito inicial del presupuesto total del EREN del ejercicio 2014. Por otro lado, la información sobre la financiación del incremento de crédito de determinadas partidas, por transferencia y ampliación, consta en el cuadro del apartado 4.1 de la Memoria (con cifras de signo negativo).

León, 27 de septiembre de 2016

**EL DIRECTOR DEL ENTE REGIONAL
DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN**

Fdo.: Ricardo González Mantero.



D. Santiago Salas Lechón

Interventor General

Consejería de Economía y Hacienda

REGISTRO DE ENTRADAS
ECONOMÍA Y HACIENDA
473
23-09-2016

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
ECONOMÍA Y HACIENDA Y C. DE
EMPLEO.

Entrada N.º 20162020003368
23/09/2016 12:53:10

Valladolid, a 23 de septiembre de 2016

Es de referencia nuestro escrito de fecha 20 de septiembre de 2016, enviado a través del Registro de la Consejería de Economía y Hacienda y Consejería de Empleo, con fecha 22 de septiembre de 2016 y número de registro de entrada 20162590005433, en respuesta a su escrito de fecha 12 de septiembre de 2016, en el que se remitía el Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2014" correspondiente a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

Habiendo detectado un error de transcripción en el apartado correspondiente al importe de los Aplazamientos que a 31/12/2014 sobrepasan el plazo máximo legal, donde aparece la cantidad de 2.203.645,58 debe figurar **2.203.644,58** tal y como aparece en el cuadro del documento adjunto.

FUNDACIÓN	Información en memoria	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance									
		Dentro del plazo máximo legal		Resto		TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO		PMPE (días) de pagos	Aplazamientos que a 31/12/2014 sobrepasan el plazo máximo legal		
		Importe	%	Importe	%	Importe	%		Importe	%	
FHYH	SI	7.999.255,93	97,58	198.517,30	2,42	8.197.773,23	100,00	43,03	2.203.644,58	58,74	

Como justificación de lo anterior, se remite como documento adjunto copia de la página 26 de las Cuentas Anuales 2014 de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, relativa a la información sobre aplazamientos de pago efectuados a proveedores, de acuerdo con la Disposición Adicional tercera "Deber de Información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Atentamente,

DIRECTOR DE GESTIÓN


Ramón Martín Jaimez



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General de la
Administración de la Comunidad

D. José Luis Martínez Juan, como Gerente de la General de la universidad de Valladolid:

En contestación al Informe Provisional emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 2014, en lo que respecta a la Fundación General de la Universidad de Valladolid, en el que se indica de la falta de información en las cuentas anuales de dicho año sobre el plazo de pago a proveedores,

INFORMA:

Que la Fundación General de la universidad de Valladolid envía periódicamente a la Consejería de Hacienda un informe del plazo con el que realiza los pagos a sus proveedores.

Que en estos informes periódicos se pone de manifiesto que la Fundación General de la Universidad de Valladolid cumple con los plazos de pago a proveedores establecidos en la ley 15/2010.

Que en años anteriores si se incluye en las cuentas anuales información del plazo de pago a proveedores pero en 2014 no porque entendemos que esa información ya es pública al informar a la Administración competente en la materia.

Que es nuestra intención incluir la información sobre el plazo de pago a los proveedores en las cuentas anuales en el futuro.

Y como prueba de los datos antes informados adjuntamos el informe sobre periodo medio de pago a proveedores y morosidad enviado a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Se adjunta también la información según la estructura que nos piden: Cuadro nº 29 "INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES".



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y C. DE EMPLEO.

Entidad: Nº. 20161970004468
29/09/2016 11:34:06

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración de la
Comunidad
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 - Valladolid

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Entrada Nº. 20160310018774
19/09/2016 09:43:48

En León, a 19 de Septiembre de 2016

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME GENERAL 2014 - FUNDACIONES

Estimados señores:

Por medio de la presente, y en contestación a su escrito de fecha 12 de septiembre de 2015 relativas a las alegaciones de nuestra entidad a los datos contenidos en el Informe Provisional "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2014", les indicamos lo siguiente:

Los datos contenidos en el informe corresponden con correcto, detectando una errata en la Tabla del cuadro nº 29 denominada INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES. Donde pone: "Aplazamientos que a 31/12/2013 sobrepasan el plazo máximo legal", debería poner: "Aplazamientos que a 31/12/2014 sobrepasan el plazo máximo legal"

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que estimen oportuna.

Un cordial saludo,



FCSCCL
FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN
DE CASTILLA Y LEÓN
C.I.F. G-24074130

Firmado – Antonio Ruíz-Falcó Rojas
Director General

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General de la Administración de la
Comunidad
D. Santiago Salas Lechón
C/ José Cantalapiedra 2
47014 Valladolid

Valladolid, 21 de septiembre de 2016

En relación con su escrito de fecha 12 de septiembre de 2016 referente al Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2014", adjunto se remite copia de las cuentas anuales de dicho ejercicio, en donde aparecen detallados el plazo de pago a proveedores tal y como recoge la Disposición adicional tercera, "deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que estableció la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Atentamente,



Agustín Gajate Martín
Director del Servicio Regional de Relaciones Laborales

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID
Entrada Nº. 20160870010000
23/09/2016 13:00